



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO:	X
Procedimiento de mediación y conciliación condominal.				
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula	TLAL/SA/34	
Son procedimientos alternativos de resolución pacífica de conflictos en materia de propiedad en condominio, a través de los cuales las partes involucradas solicitan la asistencia de un tercero neutral denominado facilitador a efecto de construir acuerdos o convenios para su satisfactoria resolución a través del diálogo y la negociación.				
FUNDAMENTO LEGAL:	<p>Artículo 17 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículos 60 a 62 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.</p> <p>Artículos 3 y 10 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.</p> <p>Artículos 11 y 23 de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México.</p> <p>Artículos 119 a 127 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.</p> <p>Artículos 96 a 113 del Reglamento de Justicia Cívica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.</p> <p>Artículos 56 fracción IV del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veinticinco.</p>			
DOCUMENTO A OBTENER:	Convenio, acuerdo o constancia de conclusión del procedimiento.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	No aplica
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO X	DIRECCIÓN WEB	No aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	<p>Cuando surjan conflictos o inconformidades entre condóminos y residentes y entre estos y su Administrador, Comité de Administración o Mesa Directiva, que afecten la convivencia y el buen funcionamiento del condominio.</p> <p>Cuando las partes involucradas en un conflicto, manifiesten su voluntad y disposición de solucionarlo a través de la mediación y la conciliación condominal, como una forma alternativa de solución de conflictos.</p>			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	No aplica			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.	
PERSONAS FÍSICAS				
La o el usuario acude a las oficinas de la Procuraduría Social o a los Módulos de Atención Itinerante autorizados a solicitar el servicio debiendo:			Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
a) Exhibir identificación oficial vigente.	Si	1	Artículos 7 y 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	
b) Documento con el que acredite que vive bajo el régimen de propiedad en condominio (recibo de luz, predial, escrituras, contrato de compraventa o de arrendamiento)	Si	1	Artículo 2.5 Bis del Código Civil del Estado de México	
c) En su caso, poder notarial que acredite la representación del condómino titular del derecho.	Si	1		
d) Firmar la solicitud de servicio que le será proporcionada en la Procuraduría Social.	Si	0		
e) Firmar el aviso de privacidad que le será proporcionado en la Procuraduría Social, dándose por enterada de su contenido.	Si	0		
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				



<p>La o el usuario acude a las oficinas de la Procuraduría Social o a los Módulos de Atención Itinerante autorizados a solicitar el servicio debiendo:</p> <p>a) Exhibir identificación oficial vigente del representante legal.</p> <p>b) Poder notarial con el que el representante legal acredite su personalidad.</p> <p>c) Documento con el que acredite que se rige bajo la modalidad de propiedad en condominio, (escrituras, contrato de compraventa o de arrendamiento)</p> <p>d) Firmar la solicitud de servicio que le será proporcionada en la Procuraduría Social</p> <p>e) Firmar el aviso de privacidad que le será proporcionado en la Procuraduría Social, dándose por enterada de su contenido</p>	Si	1	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Si	1	Artículos 7 y 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
	Si	1	Artículos 2.5 Bis, 2.9, 2.10 y 2.11 del Código Civil del Estado de México.
	Si	0	
	Si	0	

INSTITUCIONES PÚBLICAS

No aplica	No	0	No aplica
-----------	----	---	-----------

PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	<ol style="list-style-type: none"> La o el solicitante deberá acudir personalmente o a través de su representante legal a la Procuraduría Social o a los módulos de atención itinerante autorizados a solicitar el servicio para lo cual deberá presentar los documentos solicitados. Agendar la cita para la celebración de la sesión de mediación y conciliación. Acudir personalmente o a través de su representante legal a las instalaciones de la Procuraduría Social, en la fecha y hora programada para la celebración de la sesión de mediación y conciliación y exhibir identificación oficial vigente. Si en la cita programada asiste la parte invitada, dialogará con esta a fin de llegar a un acuerdo o convenio. Si en la cita programada no asiste la parte invitada podrá solicitar que se le envíe una segunda invitación o solicitar la conclusión del procedimiento.
--	--

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	Cuatro horas divididas en tres sesiones, con una duración máxima de 1 hora con 20 minutos, cada una.
---------------------------	--

COSTO:	Gratuito	Fundamento Jurídico: N/A
--------	-----------------	--------------------------

FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
----------------	-----------	-----	--------------------	-----	-------------------	-----	----------------------------	-----

DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	
----------------------	--

OTRAS ALTERNATIVAS:	
---------------------	--

CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	<p>El procedimiento de mediación y conciliación solo podrá ser iniciado a petición de parte interesada siempre y cuando reúna los requisitos solicitados.</p> <p>La sesión de mediación y conciliación únicamente se llevará a cabo cuando las partes involucradas asistan a la sesión de mediación y manifiestan su voluntad de participar en este tipo de procedimientos, en cuyo caso deberán firmar el formato denominado "consentimiento informado" mismo que les será proporcionado en ese momento por el facilitador.</p> <p>Las personas que únicamente podrán tomar decisiones para la solución del conflicto serán los condóminos titulares del derecho de propiedad o quien legalmente represente sus derechos.</p> <p>Para dirimir el conflicto se considerará un tiempo máximo de cuatro horas divididas en tres sesiones, con una duración máxima de 1 hora con 20 minutos, cada una.</p>
-------------------------------------	---

APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No aplica
-----------------------------------	-----------



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

Secretaría del Ayuntamiento			Procuraduría Social		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:			Mtro. Miguel Ángel Bravo Suberville		
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Dr. Gustavo Baz Prada	NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	Tlalnepantla Centro		MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz	
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	De Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
55	55-53-66-38-00	3857 y 3858	N/A		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	Procuraduría Social				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	C. Luis Manuel Orihuela Márquez				
DOMICILIO:	CALLE:	Avenida Ayuntamiento	NO. INT. Y EXT.:	166	
COLONIA:	Tlalnepantla Centro		MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz	
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	En oficina: De Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas En módulos de atención: En los días y horarios programados		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
55	55-68-13-34-03 y 55-75-72-14-98	N/A	N/A		
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Qué pasa si alguna de las partes no asiste en la fecha y hora para la sesión de mediación y conciliación?				
RESPUESTA:	A petición de cualquiera de las partes involucradas podrá emitirse una nueva invitación.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Qué sucede si las partes no llegamos a ningún acuerdo?				
RESPUESTA:	Las partes involucradas podrán ejercitar su derecho a través del procedimiento que consideren conveniente sea jurisdiccional o de naturaleza administrativa.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Se requiere de la asistencia de un abogado?				
RESPUESTA:	No, ya que este tipo de procedimientos son de naturaleza voluntaria.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
Asesoría jurídica en materia condominal.					

 C. Luis Manuel Orihuela Márquez Procurador Social Tlalnepantla de Baz	VISTO BUENO Mtro. Miguel Ángel Bravo Suberville Secretario del Ayuntamiento	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/02/2025.
---	---	---